



Segundo. Se evidencia en este caso la falta de cumplimiento por la entidad titular del expediente, del requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Tercero. El Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo, en su artículo 14.8 establece que: "En el supuesto de que se produzca la baja del trabajador por cuyo contrato se solicita subvención, con anterioridad a la fecha en que se dicte la resolución de concesión, se entenderá a la solicitante decaída en su petición.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, para el caso de que la baja del trabajador fuera voluntaria o bien por resolución de la relación laboral en el periodo de prueba legal o convencionalmente establecido, se permitirá la continuidad del expediente hasta su resolución definitiva".

Previamente a resolver el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda poner de manifiesto las actuaciones al interesado a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 28 de enero de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: M.^a Adela Ledo Valhondo".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de marzo de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 14 de marzo de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º TR-0364-10, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2011080851)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Promogar Almendralejo, SL, relativo al expediente TR-0364-10, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"NIF/CIF: B06467757L.

N.º Expte.: TR-0364-10.

Asunto: trámite de audiencia.



I. ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha 13/04/2010, se solicita por parte de la entidad reseñada subvención acogida dentro del Programa Extraordinario de transformaciones de contratos temporales en indefinidos, e identificada con el número de expediente TR-0364-10, al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril (DOE n.º 68, de 8 de abril), por el que se establece el Programa Extraordinario de transformaciones de contratos temporales en indefinidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Los contratos temporales por cuya transformación se solicita subvención son formalizados con fecha posterior a la entrada en vigor del Decreto 79/2009, de 3 de abril, concretamente el 18/01/2010, incumpliendo así el artículo 5.1.

Tercero. Los contratos temporales y las transformaciones se realizan en un código de cuenta de cotización perteneciente a la provincia de Huelva, y por tanto fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En relación con la referida solicitud se le comunica que, de conformidad con la autorización prestada por la entidad del expediente, para que la Consejería de Igualdad y Empleo recabe de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los Organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla en la siguiente tabla:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Seguridad Social	03/05/2010	Correcto
Hacienda Autonómica	03/05/2010	Correcto
Hacienda Estatal	03/05/2010	No al corriente

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. El artículo 5 del Decreto 79/2009 de 3 de abril, establece los requisitos de las transformaciones de contratos, indicando en el apartado 1 que: "Son subvencionables las transformaciones en indefinidos de contratos temporales que hayan sido suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Disposición, siempre que dichas transformaciones se efectúen en el periodo comprendido entre la entrada en vigor del Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010".

Segundo. Los criterios temporales y las transformaciones se realiza en un código de cuenta de cotización perteneciente a la provincia de Huelva, y por lo tanto, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El artículo 4 del Decreto 79/2009, de 3 de abril, establece los requisitos a cumplir por las entidades solicitantes para ser beneficiarias de la ayuda. El apartado 1 de este artículo recoge que entre dichos requisitos el siguiente: "...La acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de



la Comunidad Autónoma, deberá efectuarse con anterioridad a ser dictada la propuesta de resolución y con carácter previo al pago...".

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 6 de agosto de 2010. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Petra Montes Pino".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de marzo de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 14 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CEE-010/10, relativo a subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo. (2011080852)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de archivo, al interesado CEE Binaria Extremadura, SL, relativo al expediente CEE-010/10, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de 19 de enero de 2011:

"RESOLUCIÓN

Tener a la entidad DO2 Sostenible Extremadura, SL, con NIF n.º B10407161 desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente CEE-010/10.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 19 de enero de 2011. La Directora General de Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón".